

REMITENTE:  
LIRIAM CATALINA ROQUEL CHAVIZ, PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

FECHA DE RECEPCIÓN: 17/04/2020

HORA DE RECEPCIÓN: 10:18:54 a.m.

AGENCIARIO:

Para seguimiento llame al teléfono: 24447474 y pregunte por el número  
de caso arriba indicado - VENTANILLA UNICA - STAD

ext. 1153  
1119

Guatemala, 16 de abril de 2020.  
Of. Ref. 076/04/2020/PAI-DPDyM/Absa

**Señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted deseándole éxitos en sus labores y a la vez manifestarle que en el marco constitucional de las funciones y atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos, personal de la Defensoría de las Personas Migrantes ha realizado la verificación de las condiciones en las que se encuentran las personas migrantes guatemaltecas deportadas desde Estados Unidos de América, quienes están en aislamiento en el Aeropuerto Internacional La Aurora, mientras se determina su condición de salud.

Por lo anterior, respetuosamente me permito trasladarle las recomendaciones para su institución, emitidas dentro del Informe de Verificación efectuado por la Defensoría de las Personas Migrantes, solicitándole que posteriormente, se envíe un informe sobre las acciones realizadas con respecto a las mismas.

1. Brindar información a las personas deportadas, sometidas a pruebas por COVID-19, sobre el tiempo para la obtención del resultado; motivos por los que se realiza la prueba y ruta posterior a seguir para la atención según el resultado obtenido.
2. Entregar una copia del examen realizado a las personas con resultado positivo, ya que éste es un derecho relacionado con el acceso a información relativa al estado de salud, y evitar así tergiversación sobre la posibilidad de padecer otra enfermedad.
3. Emitir una "Constancia" sobre no ser portador del virus COVID-19 a quienes resulten negativos de la prueba, misma que servirá para garantizar la condición de salud ante autoridades y comunitarios en los lugares de origen de las personas deportadas.
4. Informar a los familiares de las personas infectadas sobre el procedimiento a aplicar y el lugar en el cual recibirán tratamiento, sobre todo en casos de niños y niñas, así como de personas mayores.
5. Instruir a las instituciones correspondientes sobre el mecanismo adecuado para establecer el cordón sanitario aplicable durante el traslado de personas hacia los albergues en general y garantizar que se cumpla lo establecido en las medidas para la contención del COVID-19, según lo estipulado en las directrices emitidas en cuanto al cumplimiento de la cuarentena y el distanciamiento social de la población afectada.





Agradezco su atención y me suscribo con las más altas muestras de consideración y estima. Atentamente,



Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora Adjunta I

Institución del Procurador de los Derechos Humanos

Honorable Señor  
Hugo Roberto Monroy Castillo  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social  
Su Despacho.

cc: Archivo.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

No. Caso: **VU-218303**

EMITENTE:  
MIRIAM CATERINA ROQUEL CHAVEZ, PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

FECHA DE RECEPCIÓN: 17/04/2020

HORA DE RECEPCIÓN: 10:19:45 a.m.

LIBEJAVENTE

USUARIO:

Para seguimiento llame al teléfono: 24447474 y pregunte por el número de caso arriba indicado - VENTANILLA UNICA - SIAD